



REF.: Aprueba Convenio de Colaboración
Apoyo al cumplimiento.

DECRETO EX. N° 1642

CURACAUTIN, 05 SEP 2018

VISTOS:

1. El Artículo 21 A de la Ley N°10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en virtud del cual se establece que a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.
2. El Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento, entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad de Curacautín; de fecha 27 de Agosto de 2018.
3. El Artículo 8° de la Ley N°18.695, en virtud del cual las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
4. Lo dispuesto en el Párrafo 2°, Art. 63, letra II, de la Ley N°18.695 Orgánica Municipal, que establece que es facultad del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad.
5. La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el documento denominado **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO"**, de fecha 27 de Agosto de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Curacautín, representada por su Alcalde Don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.638.343-1 y la

Contraloría General de la República, a través del Contralor Regional de la Araucanía, don **RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.092.306-9; en virtud del cual las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las respectivas cláusulas.

- 2.- El Convenio aludido que se sanciona en este acto, se entenderá forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GLENDA WORNER TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL


JORGE SAQUEL ALBARRÁN
ALCALDE

JSA/GWT/ncar.

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Archivo Control